

Tax & Legal News No. 82

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

www.pwc.ec



Registro Oficial No. 47

25 de Septiembre 2019

Sujetos pasivos que presenten servicios artísticos y culturales gravados con tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).



Lo Nuevo:

- Desde el 01 de septiembre de 2019, rige el Decreto Ejecutivo No. 829, el cuál enmarcan los servicios artísticos y culturales que estarán sujetos al 0% de IVA.
- Quienes no cumplan con las condiciones establecidas, su servicio será gravado con 12% de IVA.
- El Decreto Ejecutivo No. 829 se ha encargado de establecer el alcance de los siguientes servicios:
 - Preproducción, producción y montaje museográfico.
 - Composición musical o de escultura.
 - Organización, producción y presentación de espectáculos artísticos y culturales.
 - Preproducción, producción y postproducción audiovisual.
 - Composición, edición, preproducción, producción y postproducción en el ámbito musical, fonográfico y sonoro.
 - Grabación de actividades artísticas y culturales en vivo.
 - Servicios bibliotecarios o bibliotecólogos.
 - Publicación, edición, traducción, impresión y comercialización de libros.
 - Especializados de fotografía.
 - Investigación relacionados a la cultura, las artes, el patrimonio y la memoria social.
- Los prestadores de servicios artísticos y culturales deberán declarar el IVA mensualmente conforme a lo que determina el RLRTI.
- Solo se podrán acoger a la declaración semestral, quienes exclusivamente presten servicios gravados con 0%.
- En el caso de que los sujetos pasivos, cuenten con operaciones gravadas de 0% IVA, deben de igual manera emitir facturas y/o notas de venta.
- En el caso de que, dentro de una misma transacción, se encuentre la prestación de bienes o servicios gravados con 12% o 0% de IVA, se deberá desagregar los mismos y detallar la base imponible en cada bien o servicio.
- Quienes hayan obtenido su R.U.C antes del 01 de septiembre de 2019, y cuenten exclusivamente con servicios gravados con el 0% de IVA, deberán actualizar su información a través de ventanillas del SRI y podrán acogerse a la declaración de IVA semestral.

- Quienes hayan registrado su R.U.C. a partir del 01 de septiembre de 2019 y cuenten con una actividades artística y cultural, de ser el caso que se haya emitido una factura con tarifa de 12% de IVA, podrán dar de baja a dicha factura y emitir una nueva con la tarifa de 0% de IVA.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.